

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Abril 22 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (ART. 400)
Demandante: LUZ AMPARO ESPINOSA MEJIA
Demandado: NATIVIDAD MAHECHA DE RAMIREZ
Radicación: 736244089002-2023-00140-00

Auto: Corre traslado demanda de oposición

En atención que dentro del término legal dispuesto por ley se presentó demanda de oposición por parte de la señora Luz Amparo Espinosa mediante apoderado judicial, y que de conformidad con el artículo 404 del C.G.P en su numeral 3, se dispone correr traslado a la misma por el termino de diez (10) días a su contraparte, contados desde el momento de su notificación por estado. Por lo que, se.....

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles de la demanda de oposición, para que se pronuncie sobre ésta.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA'. The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA

Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 26 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c103e388115ed1fa3dd57798fc5896761a7a51d84f61163960c4bf66f662b9**

Documento generado en 22/04/2024 11:36:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>